



RESOLUCIÓN No. 596 del 25 de Agosto de 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de MINIMA CUANTIA No. MC- SVR-002 – 2021 cuyo objeto es “JORNADAS ITINERANTES PARA LA PARTICIPACION, ATENCION Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO EN BOLIVAR”

LA SECRETARIA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No.159 de 2021, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION** determinó la necesidad de contratar la realización de las **JORNADAS ITINERANTES PARA LA PARTICIPACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO EN BOLIVAR**.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y la correspondiente invitación publica.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$90.600.000) M/CTE**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de **MINIMA CUANTIA**, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró LA INVITACION PUBLICA a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación.

Que el día 12 de agosto de 2021 publicaron los estudios previos y la invitación pública del proceso de MINIMA CUANTIA No. MC- SVR 002-2021 cuyo objeto es **“JORNADAS ITINERANTES PARA LA PARTICIPACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO EN BOLIVAR”**.

Que el cierre del proceso de MINIMA CUANTIA No. MC- SVR 002-2021 se llevó a cabo el día 18 de agosto de 2021 a las 11:00 AM en la plataforma SECOP II

Que se presentaron las siguientes las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES
1.	FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA, BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL – UNIDOS Identificada con el NIT 900900799-2 y representada legalmente por YENI DEL CAREMN CHICA PETRO identificada con la cedula de ciudadanía numero 50.960.259
2.	JORGE AURELIO MONTERROZA BARRIOS. identificado con el numero de cedula 80.805.650



RESOLUCIÓN No. 596 del 25 de Agosto de 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de MINIMA CUANTIA No. MC- SVR-002 – 2021 cuyo objeto es “JORNADAS ITINERANTES PARA LA PARTICIPACION, ATENCION Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO EN BOLIVAR”

Que el día **19 de agosto de 2021**, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a la propuesta presentada por JORGE AURELIO MONTERROZA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía numero CC. 80.805.650 teniendo en cuenta que este presento oferta económica que no superaba el presupuesto oficial y constituía el menor precio ofertado con el siguiente resumen:

RESUMEN

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO
1	JORGE AURELIO MONTERROZA BARRIOS identificado con la cedula numero 80.085.650	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que conforme al cronograma del proceso, se le concedió el término de un día hábil, esto es hasta la 5: 00P.M del día 20 de Agosto de 2021 para que el proponente JORGE AURELIO MONTERROZA BARRIO identificado con la cedula de ciudadanía número 80. 085.650 ejerciera su derecho a subsanar y aclarar las observaciones realizadas en el informe preliminar de evaluación, sin que se haya ejercido dicho derecho por parte del oferente.

Que siguiendo el curso normal de la evaluación de las ofertas y atendiendo lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 se procedió a evaluar la propuesta presentada con el segundo menor precio ofertado, que correspondió a la propuesta presentada por la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA, BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL – UNIDOS identificada con el NIT 900900799-2 y representada legalmente por YENI DEL CAREMN CHICA PETRO identificada con la cedula de ciudadanía número 50.960.259.

Que el día 23 de agosto de 2021 se Publio se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a la propuesta presentada por FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA, BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL – UNIDOS con el siguiente resumen:



RESOLUCIÓN No. 596 del 25 de Agosto de 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de MINIMA CUANTIA No. MC- SVR-002 – 2021 cuyo objeto es “JORNADAS ITINERANTES PARA LA PARTICIPACION, ATENCION Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO EN BOLIVAR”

RESUMEN

PROPONENTE	NIT	JURIDICO	TECNICO
------------	-----	----------	---------



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA, BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL – UNIDOS	900900799-2	NO CUMPLE	NO CUMPLE
--	-------------	-----------	-----------

Que se le concedió el término de un día hábil, esto es hasta la 5:00P.M del día 24 de Agosto de 2021 para que el proponente FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA, BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL – UNIDOS ejerciera su derecho a subsanar y aclarar las observaciones realizadas en el informe preliminar de evaluación.

Que la fundación FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA, BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL – UNIDOS envió documentos para subsanar, los cuales, no cumplieron satisfactoriamente con los requerimientos establecidos en la invitación pública tal como se indicó en el informe de evaluación final.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 dispone:

“18. La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”

Que el numeral 1.16 de la invitación pública dispone que:

“CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A.No se presenten ofertas.
- B.Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.”

Que una vez verificadas cada una de las propuestas presentadas y analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, estudiados los factores de evaluación contenidos en la invitación publica, el evaluador determinó que ninguna de las propuestas recibidas cumplen con las exigencias de la invitación publica, por lo tanto se configura la causal descrita en el literal B del numeral 1.16 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.



RESOLUCIÓN No. 596 del 25 de Agosto de 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de MINIMA CUANTIA No. MC- SVR-002 – 2021 cuyo objeto es “JORNADAS ITINERANTES PARA LA PARTICIPACION, ATENCION Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO EN BOLIVAR”

Que, así las cosas, **LA SECRETARIA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION**, acatando la recomendación del Evaluador, y en uso de las atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de **MINIMA CUANTIA No. MC – SVR . 002 – 2021** que tiene como objeto contratar la realización de **“JORNADAS ITINERANTES PARA LA PARTICIPACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO EN BOLIVAR”** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, y contra el procede el recurso de reposición, conforme a lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: La presente resolución se entiende notificada conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, en estrados.

Dado a los 25 días del mes de agosto del 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSARIO RICARDO BRAY
SECRETARIA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION